



Instituto Nacional de  
COOPERATIVISMO  
ÑOPYTYVŌKUAAREGUA  
Tetã Remimoĩmby



GOBIERNO DEL PARAGUAY  
PARAGUÁI REKUAI



Año Internacional  
de las Cooperativas

Las cooperativas contribuyen un mundo mejor

**MISIÓN:** "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"  
**VISIÓN:** "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

Ref. Exp.: MEMORANDUM UOC N° 76/2025.

Asunción, 26 de noviembre de 2025.

## SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al Memorándum UOC N° 76/2025; en el cual se menciona: "...Señor Presidente, y por su intermedio donde corresponda, a los efectos de elevar a su consideración proyectos de resolución referentes a solicitudes de ampliaciones de contratos, de la siguiente manera: 3- Ampliación del monto máximo del Contrato INCOOP/UOC N° 10/2024 para **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL INCOOP – PLURIANUAL**, suscripto con la firma RUAL S.A., RUC 80114686-0, en el marco del proceso con ID 445298, por la suma de Gs. 29.400.000 (guaraníes veintinueve millones cuatrocientos mil) IVA incluido..."; al respecto esta Asesoría manifiesta:

Que, al expediente de referencia acompañan, Proyecto de Resolución "...**POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO INCOOP/UOC N° 10/2024 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL INCOOP – PLURIANUAL – ID N° 445298 – SUSCRITO CON LA FIRMA RUAL S.A. ...**", El Memorándum DT/DAF N° 31/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, Memo DAF N° 625/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, entre otras documentaciones.

Que, el Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Que, los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos...".

Que, el Decreto N° 2264/24. Art. 109.- Convenios Modificatorios: Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Que, el Artículo 174. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.

Que, el Artículo 177 - Ampliación de Plazo y/o Monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste

Que, el Artículo 178. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos



**MISIÓN:** "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

**VISIÓN:** "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

Que el Administrador de Contrato se ha expedido en los términos del Dictamen N° 2/2025 donde se da cumplimiento a la Resolución DNCP N° 230/2025 – Artículo 178 – Inciso c), quedando claramente explicados los motivos, fundamentos y justificaciones para la modificación propuesta. Y, la Dirección Administrativa y Financiera, por Memorándum DAF N° 625/2025 solicitó realizar las gestiones para la ampliación.

Que, el **Artículo 14° de la Ley N° 2157/2003**, establece los deberes y atribuciones del Consejo Directivo, y preceptúa como una de dichas atribuciones en su inciso **a)** "Cumplir y hacer cumplir la legislación cooperativa y demás normas legales pertinentes; **inc. f)** Autorizar la adquisición de bienes y servicios mediante licitación pública, concurso de precios, compras directas, en la forma y condiciones establecidas en las leyes respectivas, y otorgar las adjudicaciones resultantes;

Que, igualmente se debe señalar que la UOC en su Memo N° 76/2025, aclara la premura del tiempo en los siguientes términos: "el plazo para comunicar Modificaciones Contractuales a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) es el 2 de diciembre del corriente año..." por lo que resulta pertinente remitirnos a la Facultad Legal del Presidente del INCOOP, que reza: "**Ley N° 2157/03**, en su artículo **15° inciso c)** Resolver los asuntos de carácter urgente con cargo de informar al Consejo Directivo en la primera sesión que con posterioridad se celebre; de ser necesaria la aplicación de dicha facultad legal.

Que, con todo lo señalado anteriormente se puede afirmar que se encuentra cumplido lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 6715/21 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", que expresa cuanto sigue: "...**Legalidad. El acto debe estar positivamente autorizado por el ordenamiento jurídico...**".

Que, en cuanto a la formalización en resolución resulta trascendental considerar siempre lo obligado en el Artículo 12 de la Ley 6715/21 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS que reza: "...**Forma de los actos administrativos (...)** e) **El acto administrativo deberá ser motivado, como requisito de validez. La motivación contendrá la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establezcan las obligaciones o deberes que se impongan al administrado...**".

Que, conforme a lo anteriormente mencionado con relación al MEMO UOC N° 76/2025, documentos adjuntos al mismo y luego del análisis pertinente, se recomienda formalizar la Resolución en el sentido solicitado por la UOC/INCOOP, por ajustarse a la normativa aplicable a la cuestión planteada.

DICTAMEN A.C.D y A.P N° 398/2025.-



Abg. Luis Torales  
Técnico  
Asesoría Consejo Directivo  
Asesoría Presidencia





Instituto Nacional de  
COOPERATIVISMO  
ÑOPYTYVÖKUAAREGUA  
Tetã Remimoĩmby



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY  
PARAGUÁI  
REKUÁI



Año Internacional  
de las Cooperativas

Las cooperativas contribuyen un mundo mejor

**MISIÓN:** "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

**VISIÓN:** "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

## DICTAMEN N° 2/2025

### MODIFICACIÓN DEL CONTRATO INCOOP/UOC N° 10/2024

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL INCOOP - PLURIANUAL – ID N° 445298

#### ANTECEDENTES:

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Convocatoria, la Resolución INCOOP N° 29.763/2024, en la cual se designa Administrador de Contrato, el Contrato INCOOP/UOC N° 10/2024 del 25/11/2024.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

##### El Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas

"...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos...".

##### El Decreto N° 2264/24. Art. 109.- Convenios Modificatorios

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

##### La Resolución DNCP N° 230/2025:

###### Artículo 209. Vigencia de Normas Anteriores

Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la normativa al momento de la comunicación de la convocatoria.

##### La Resolución DNCP N° 4401/2023:

###### Artículo 176. Plazo del artículo 67 de la ley.

El plazo establecido en el artículo 67 de la Ley, será de aplicación a los plazos de ejecución contractual.

###### Artículo 177. Dictamen técnico y legal.

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación realizada al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley

En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.



*[Firma]*  
Jefa Interina  
Dpto. de Transporte  
INCOOP



**MISIÓN:** "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"  
**VISIÓN:** "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

#### Artículo 179. Comunicación de los procesos.

Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, por el plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación

#### Artículo 180. Documentaciones

Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Dictamen;
- Acto Administrativo de la Máxima Autoridad institucional, o a quien este delegue. Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral, deberá instrumentarse mediante Resolución;
- Convenio modificatorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes;
- Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);
- Cuando se requiera la disminución del monto total del contrato, el Formulario de adecuación de líneas presupuestarias;
- Para los casos de Obras Públicas, se deberá remitir la Orden de inicio.
- Otras documentaciones que la DNCP, considere pertinente.

#### Artículo 181. Modificaciones contractuales.

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley...

- La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

#### Artículo 182 - Ampliación de Plazo y/o Monto

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste

#### CONSIDERACIONES

El Contrato INCOOP/UOC N° 10/2024 **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL INCOOP - PLURIANUAL – ID N° 445298**, señala en la Cláusula "Precios Unitarios y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios" cuanto sigue:

Total: El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones) IVA incluido y el monto máximo a la suma de Gs. 147.000.000 (guaraníes ciento cuarenta y siete millones) IVA incluido.





Instituto Nacional de  
COOPERATIVISMO  
ÑOPYTYVÖKUAAREGUA  
Tetã Remimoĩmby



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY  
PARAGUÁI  
REKUÁI



Año Internacional  
de las Cooperativas

**MISIÓN:** "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

**VISIÓN:** "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

A la fecha, se reporta que la ejecución del mencionado contrato se encuentra de la siguiente manera:

Mantenimiento de Vehículos	Monto Máximo	Monto Mínimo	Ejecución / Compromisos (Gs.)	%
A la fecha	147.000.000	70.000.000	106.503.493	72.45

Se ha solicitado la autorización para la ampliación del monto del contrato, por la suma de Gs. 29.400.000, en las mismas condiciones inicialmente pactadas a la firma RUAL S.A. vía correo electrónico, quienes han aceptado.

**CONCLUSIÓN:**

En base al reporte de ejecución, la necesidad de seguir contando con los servicios de mantenimiento de vehículos, a lo establecido en la legislación vigente, quedando claramente explicados los motivos, fundamentos y justificaciones para la modificación propuesta.

Asunción, 90 de noviembre del 2025.



Administrador de Contrato  
Graciela González M.  
Jefa Interina  
Dpto. de Transporte  
INCOOP

